Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2025.

Señores.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-DAPRE
Atn. Dra. Letty Rosmira Leal Maldonado.
Directora.
Atn. Dr. Augusto Alfonso Ocampo Camacho.
Secretario Jurídico.
Ciudad.

Asunto. Oferta para la prestación de servicios profesionales de abogado en materia de acciones constitucionales y derechos de petición de relevancia constitucional para la vigencia 2026.

Cordial saludo.

ESTEBAN SALAZAR OCHOA, actuando en calidad de Representante Legal de **CONSILIO ABOGADOS S.A.S.**, de acuerdo con lo conversado en días anteriores, me permito poner a su consideración la siguiente oferta para la prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial de la entidad en acciones constitucionales y la atención de derechos de petición catalogados como de relevancia constitucional.

I. CONSIDERACIONES

De acuerdo al conocimiento que se ha adquirido con la entidad desde el año 2023, las acciones de tutela y habeas corpus que llegan a la Presidencia de la República, así como sus trámites asociados, pueden abarcar un poco más del 30% de cargabilidad total de los procesos que debe atender la entidad desde la Secretaría Jurídica.

Las tasas de éxito que se han obtenido a lo largo del 2023 y 2024, producto de un trabajo coordinado entre la entidad, sus funcionarios y Consilio Abogados ha llegado al 90%, e incluso al 97% en algunos periodos mensuales específicos, evidenciando la importancia de mantener una defensa unificada y coordinada en esta materia.

Como quedó evidenciado desde el último trimestre de 2024, la atención de las peticiones catalogadas como de relevancia constitucional, ya sea por el sujeto que las interpone o por la materia sobre las que se consulta (intervenciones públicas que hace el Primer Mandatario, uso de redes sociales, ejercicio de la libertad de expresión, intimidad y privacidad del primer mandatario), ha tenido un impacto positivo en las acciones constitucionales que posteriormente se derivan de las mismas. Además de la importancia que tiene su atención de manera correcta y oportuna, dado el alcance mediático que conllevan varias de las solicitudes atendidas por la Firma.

La atención prioritaria y coordinada de la acciones de tutela y las peticiones de relevancia constitucional que recibe el Presidente de la República, la Jefatura de Despacho Presidencial y la Dirección del DAPRE por parte de la Firma, además de ayudar a que la atención de la eventual acción de tutela que se derive de la misma sea trasversal e integral, ha permitido que los funcionarios que deben atender asuntos sensibles y propios de la agenda del Gobierno Nacional no deban puedan centrar sus esfuerzos en materializar las políticas públicas que promueve la Presidencia de la República, mientras nos encargamos del trámite de las mismas.

Lo expuesto ha mostrado que tiene coherencia mantener las acciones coordinadas y conjuntas para la atención de los derechos de petición catalogados como de relevancia constitucional que llegan directamente al Presidente de la República, a la Jefatura de Despacho Presidencial y a la Dirección del DAPRE, y las acciones de tutela, habeas corpus y requerimientos de la Corte Constitucional de manera unificada.

Desde el mes de abril del año 2023, nuestra Firma ha puesto a disposición de la entidad un equipo de profesionales del derecho y colaboradores que ha demostrado, con resultados, su conocimiento en acciones constitucionales y la atención de estas peticiones de especial relevancia constitucional.

Desde el año 2023, los trámites en materia de acciones de tutela y las peticiones de relevancia constitucional han aumentado considerablemente, lo que, sumado al aumento en el Salario Mínimo para el 2025 (9.54%) y lo que se proyecta que será su incrementó para el 2026, evidencia la necesidad de aumentar el valor de los honorarios.

Respecto de la volumetría de acciones de tutela que se han atendido desde el mes de abril de 2023, fecha en la que nuestra Firma asumió la totalidad de las acciones constitucionales que ingresan a la Presidencia de la República, encontramos los siguientes datos:

Año	*Meses contratados*	*Trámites atendidos*	*Promedio trámites mensuales*
2023	9	1027	114
2024	11	1338	121
2025	9*	1720*	191*

***Para efectos de la volumetría debe considerarse que vamos en el mes de octubre y que el contrato va hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo que no es una cifra definitiva**

En segundo lugar, desde el último trimestre de 2024, fecha en la que se asumió la atención de las peticiones de relevancia constitucional, se observa que nuestra Firma ha atendido la siguiente volumetría:

Año	*Meses contratados*	*Trámites atendidos*	*Promedio peticiones mensuales*
2024	3	24	8
2025	9*	135*	15*

***Para efectos de la volumetría debe considerarse que vamos en el mes de octubre y que el contrato va hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo que no es una cifra definitiva**

Para la atención de la volumetría antes señalada, nuestra Firma ha destinado la siguiente planta de personal para atender los trámites asignados:

Año	*Abogado líder*	*Abogado junior*	*Abogado senior*	*Personal administrativo*
2023	1	2	0	0
2024	1	1	2	0
2025	1	1	3	1

Como se puede observar, de acuerdo con los mismos datos que reposan en la Presidencia de la República, se observa que **entre 2023 y 2024 hubo un aumento del ocho por ciento (8%)** en el promedio de los trámites mensuales de tutela que se atendieron. Por su parte, se observa que **entre el año 2024 y lo que va corrido de 2025 el aumento del promedio de trámites mensuales ha sido del cincuenta y ocho por ciento (58%)**. Por su parte, las peticiones con relevancia constitucional, muestran que **entre el año 2024 y lo que va corrido del 2025 el aumento en el promedio de solicitudes atendidas ha sido del ochenta y ocho por ciento (88%)**.

En línea con lo anterior, la Firma ha tendido que incrementar el personal que ha dedicado al proyecto, no sólo desde el punto de vista cuantitativo si no también desde lo cualitativo. Lo que deja claro que los costos para el sólo funcionamiento

del proyecto que se adelanta con la entidad han incrementado de la mano con la volumetría de los trámites que se atienden. Con un ánimo ilustrativo, se le muestra a la Presidencia de la República el flujo de asignaciones salariales en los que incurre la Firma por su personal destinado exclusivamente al proyecto, a esto debe asociársele gastos de infraestructura, equipos y otro tipo de personal que sirve a la Firma en su conjunto pero que NO están siendo considerados al momento de presentar esta oferta:

Cargo	2023	Cantidad	2024	Cantidad	2025	Cantidad
Líder	$10.148.800	1	$11.366.400	1	$12.449.600	1
Abogado senior	N/A	0	$4.510.400	1	$4.940.691	2
Abogado junior	$2.880.000	2	$3.120.000	2	$3.440.000	1
Personal administrativo	N/A	0	N/A	0	$2.560.000	1

Por lo anterior, y al igual que para la vigencia 2024, con la presente propuesta nuestra Firma busca garantizar que tanto las solicitudes que se reciban para la atención de los derechos de petición de relevancia constitucional que recibe el Presidente de la República, la Jefatura de Despacho Presidencial y a la Dirección del DAPRE, como de las acciones de tutelas, incidentes de desacato y recursos de súplica, de manera independiente al incremento que vienen presentando, contará con la disponibilidad de personal y capacidad técnica para que estas sean atendidas de manera correcta, dándole la tranquilidad a la entidad que estos serán contestados de manera oportuna y efectiva ante los despachos judiciales y los terceros que interponen los derechos de petición.

II. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales en derecho mediante la asesoría jurídica y apoyo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en particular, en lo relacionado con la atención a acciones de tutela, habeas corpus, requerimientos de la Corte Constitucional y PQRS/Solicitudes de relevancia constitucional que llegan al el Presidente de la República, la Jefatura de Despacho Presidencial y la Dirección del DAPRE, de conformidad con las directrices y reparto que se efectúe por parte de la Secretaría Jurídica del DAPRE.

Como consecuencia de lo anterior, la presente propuesta implica el cumplimiento de las de las siguientes obligaciones:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada.
2) Entregar oportunamente los informes derivados del cumplimiento del objeto contractual que pueda requerir el supervisor del contrato durante su ejecución.

3) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos legales establecidos con el fin de obtener la debida realización del objeto contratado.
4) Ejercer el seguimiento de los fallos de tutela que se instauran en contra del señor presidente de la República y de la Presidencia de la República, en especial lo relacionado con su cumplimiento, los incidentes de desacato y la súplica.
5) Atender las solicitudes y derechos de petición radicados ante el Presidente de la República, la Jefatura de Despacho Presidencial y la Dirección del DAPRE, que sean catalogadas por el supervisor como de interés constitucional garantizando que las respuestas observen los lineamientos y requisitos jurisprudenciales existentes, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables acorde con la materia objeto de intervención, para prevenir la presentación de acciones de tutela.
6) Atender oportunamente los derechos de petición de alta relevancia que sean asignados por el supervisor.
7) Atender las consultas que le sean formuladas por el supervisor del contrato, con respecto a la línea que se debe seguir para atender los demás derecho de petición que reciba el Presidente de la República, la Jefatura de Despacho Presidencial y la Dirección del DAPRE y que se encuentren asignados a otros funcionarios, con el fin de que se maneje una misma línea institucional que permita prevenir el daño antijurídico.
8) Acatar en forma oportuna las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se impartan por parte del supervisor designado.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por parta de LA ENTIDAD.

Condiciones de la prestación del servicio:

- Toda la información que se conozca o reciba del Cliente y sus negocios, como consecuencia de la ejecución del contrato, será guardada con estricta confidencialidad.
- Las obligaciones que se adquieren son de medio y no de resultado.
- Los costos que se generen con ocasión de la prestación de los servicios serán asumidos de manera exclusiva por el Cliente, y en todo caso, siempre deberán ser aprobados en forma previa por el Cliente.
- En caso de requerirse traslados fuera de Bogotá serán asumidos por el Cliente.

Valor de la presente propuesta. Los honorarios correspondientes a las actividades anteriormente descritas corresponden a la suma de $32.905.628 M/CTE mensuales, incluido IVA.

Plazo de Ejecución. Es de doce (12) meses, contados a partir del requisito de ejecución previsto en el contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

II. NUESTRA FIRMA

CONSILIO ABOGADOS SAS es una Firma creada desde el año 2014, contamos con más de 10 años de experiencia en el mercado, prestamos servicios jurídicos y nos especializamos en brindar acompañamiento integral a través de asesorías y representación judicial en diferentes áreas del derecho, procurando soluciones eficaces e innovadoras que brinden seguridad al día a día de los negocios y actividades de nuestros clientes.

Litigamos principalmente en la jurisdicción contenciosa administrativa, pero también llevamos procesos ante la jurisdicción ordinaria y arbitral, especialmente en procesos ejecutivos, de responsabilidad civil, de nulidad y restablecimiento del derecho, de controversias contractuales y nulidades electorales.

Nuestros socios son:

DAVID SALAZAR OCHOA, abogado de la Pontificia Universidad Javeriana (2012), especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional de la Universidad del Rosario. Magister en Responsabilidad Civil Contractual Extracontractual y del Estado de la Universidad Externado de Colombia. Profesor en la Maestría en Contratación Estatal de la Universidad de La Sabana, seminario "Procedimiento Sancionatorio y Multas".

ESTEBAN SALAZAR OCHOA, abogado de la Universidad Sergio Arboleda (2011) con Magister en Derechos Humanos y Democratización de la Universidad Externado de Colombia en convenio con la Universidad Carlos III de Madrid-España. Con experiencia en el campo del Derecho Internacional con énfasis en la Responsabilidad Estatal desde la óptica del Sistema Interamericano de DDHH. Profesor de "Litigio ante el Sistema Interamericano" en la Universidad Sergio Arboleda, Departamento de DDHH y DIH, y Entrenador en Concursos tipo Moot Court en DDHH de la misma Universidad.

Contamos con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., sedes alternas en las ciudades de Barranquilla y Medellín, y personal e infraestructura que nos permite dar cubrimiento a nivel nacional.

III. PARTE DE NUESTRA EXPERIENCIA RECIENTE

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.
- Área Metropolitana de Barranquilla - AMB.
- Área Metropolitana del Valle del Aburrá

- Defensoría del Pueblo de Colombia.
- Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Barranquilla.
- Asficredito (CREDIVALORES - CREDISERVICIOS - BANCO CREDIFINANCIERA).
- MEDIMAS EPS SAS - LIQUIDADA
- COMPARTA EPS-S - LIQUIDADA

De antemano agradecemos por considerarnos, con el acostumbrado respeto,



ESTEBAN SALAZAR OCHOA
C.C. No. 1.026.256.428 de Bogotá
Representante Legal.
Consilio Abogados SAS
NIT. 900.728.022-2